



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos para que a través de los organismos que correspondan, se sirva responder a la mayor brevedad, sobre los siguientes puntos:

1. Si ha puesto en ejecución las medidas requeridas por el **Programa Nacional de Prevención y Control de Intoxicaciones por Plaguicidas**, creado mediante Resolución Nº 276/2010 del Ministerio de Salud de la Nación.
2. Si la cartera sanitaria nacional ha remitido al Poder Ejecutivo Provincial el **Plan de Capacitación en Atención Primaria y vigilancia epidemiológica de Intoxicaciones por Plaguicidas**.
3. Informará sobre notificaciones de intoxicaciones por plaguicidas realizadas al *Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS)*, consignando mes de ocurrencia, distrito, diagnóstico y observaciones según patología. A efectos de análisis, brindará la información desde el inicio de los registros hasta la fecha.
4. Cantidad de *Centros de Información, Asesoramiento y Asistencia Toxicológica (CIAATs)* que funcionan en el ámbito del Estado provincial, consignando además estadísticas referentes a las consultas recibidas: tipo y origen de las consultas; información sobre las personas expuestas, etc.
5. **Información estadística**, desde el inicio del registro hasta la fecha, referente a mortalidad por exposición a plaguicidas, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Si a partir de dicha información estadística ha sido posible elaborar estudios epidemiológicos sobre la incidencia de tumores y de malformaciones congénitas y su posible asociación con la exposición a plaguicidas.
6. Si los establecimientos sanitarios públicos en territorio bonaerense cuentan con **protocolos adecuados para la detección y diagnóstico de intoxicaciones** por exposición a plaguicidas, en especial en casos de intoxicación crónica. En caso afirmativo, brindará información respecto de casos de tumores o trastornos de la reproducción y el desarrollo detectados y considerados como manifestaciones de las citadas intoxicaciones.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



7. Si se ha brindado la **adecuada capacitación al personal médico** que se desempeña en los hospitales públicos. Si a partir de esa mayor y mejor capacitación se ha observado mayor cantidad de registros y notificaciones al SNVS.
8. Si los hospitales públicos cuentan con los medios para realizar **determinaciones específicas de laboratorio** (mediante biomarcadores de exposición o de efecto), que permitan obtener diagnósticos de certeza de exposición o intoxicación por plaguicidas.
9. Si la cartera sanitaria dependiente del Poder Ejecutivo provincial impulsa o ha impulsado **programas orientados a la promoción de la salud y la prevención de las exposiciones e intoxicaciones por plaguicidas**. En caso afirmativo, si se ha observado mejoría en términos de reducción del número de casos registrados.
10. Toda otra información de utilidad, y que se vincule al presente.

Dr. JOSÉ LUIS COMPARATO
Diputado
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

En su edición del 16 de febrero de 2010, el Boletín Oficial publicó la Resolución n° 276/2010 del Ministerio de Salud de la Nación, por el cual se crea el Programa Nacional de Prevención y Control de Intoxicaciones por Plaguicidas.

Dicho Programa tiene por objeto identificar y relevar los factores de riesgo para la población y vigilar las intoxicaciones por plaguicidas en todo el territorio nacional, con el fin de proponer y desarrollar mejoras en el sistema de prevención y control.

En el Anexo I de la mencionada Resolución, se describe el Programa propiamente dicho, consignándose que *"...la información sobre exposiciones o intoxicaciones por plaguicidas se registra a través de: a) Sistema Nacional de Vigilancia de Salud (SNVS): La notificación de las intoxicaciones por plaguicidas al SNVS, coordinada por la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Nación, es obligatoria para los casos de brotes, según la Ley 15.465/1960 de Notificaciones Médicas Obligatorias y sus normas complementarias. A este sistema notifican 35 jurisdicciones: 22 provincias, 12 regiones sanitarias de la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

Los casos se reportan desde los establecimientos asistenciales a las unidades de epidemiología de las jurisdicciones en forma semanal..."

También hace hincapié el Programa Nacional de Prevención y Control de Intoxicaciones por Plaguicidas en:

- la importancia de la detección precoz de los signos y síntomas de la intoxicación;
- la puesta en marcha de un sistema de vigilancia intensiva; y,
- la capacitación de los equipos de salud.

Si se entiende que "vigilancia es la evaluación continua de la salud pública y el examen de la seguridad y aceptabilidad de los sistemas", debe entenderse que esta vigilancia debe, necesariamente, contribuir a la protección de la salud pública, fomentando la mejora de la seguridad en todo el ciclo de vida de los plaguicidas.

Teniendo en consideración que el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud debe nutrirse de informaciones originadas en las regiones sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, es importante entonces que los establecimientos sanitarios existentes en territorio provincial registren y suministren información estadística adecuada para el cumplimiento de los objetivos de protección de la salud pública.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Diputados la aprobación del presente proyecto.

Dr. JOSÉ LUIS COMPARATO
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires